|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **MC** |
|  |  | **UNEP**/MC/COP.1/21 |
| EP | **Programa de las Naciones Unidas  para el Medio Ambiente** | Distr. general  3 de julio de 2017  Español  Original: inglés |

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Primera reunión

Ginebra, 24 a 29 de septiembre de 2017

Tema 5 d) del programa provisional[[1]](#footnote-1)\*

Cuestiones sobre las que la Conferencia de las Partes podría adoptar medidas en su primera reunión: programa de trabajo de la secretaría y presupuesto para el período 2018-2019

Programa de trabajo de la secretaría y presupuesto para el período 2018-2019

Nota de la secretaría

I. Introducción

1. El período 2018‑2019 será el primer bienio para el Convenio de Minamata sobre el Mercurio. En la presente nota, por lo tanto, se describen las actividades propuestas del primer programa de trabajo de la secretaría y el presupuesto para llevar a cabo ese programa.
2. En el párrafo 11 de su resolución sobre los arreglos para el período de transición (véase UNEP(DTIE)/Hg/CONF/4, anexo I), la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Convenio de Minamata solicitó al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) que facilitara servicios de secretaría provisional para apoyar al Comité Intergubernamental de Negociación y sus actividades hasta la celebración de la primera reunión de la Conferencia de las Partes. En ese sentido, se encomendó a la secretaría provisional la tarea de preparar el primer programa de trabajo de la secretaría permanente y el primer presupuesto del Convenio, que se presentarán a la Conferencia de las Partes para su examen y aprobación en su primera reunión.
3. En respuesta a esa solicitud, en la presente nota se ofrece la mejor estimación de la secretaría provisional en relación con las prioridades del programa de trabajo y el proyecto de presupuesto para el nuevo convenio en el bienio 2018‑2019. La estimación se basa en la información reunida por la secretaría provisional desde 2010 y el texto del Convenio y sus artículos.
4. La nota se divide en tres secciones. En la sección introductoria se establecen las funciones de la secretaría que constituyen la base del programa de trabajo, se indican las disposiciones del proyecto de reglamento financiero que orientaron la preparación del presupuesto y se destacan las principales decisiones que podría adoptar la Conferencia de las Partes en relación con el proyecto de presupuesto del Convenio. La sección II comienza ofreciendo una sinopsis del programa de trabajo y el presupuesto para el bienio 2018‑2019, seguido de un examen más detallado de las actividades en que se basa el programa de trabajo (véase también UNEP/MC/COP.1/21/Add.1), y las necesidades de recursos de personal según la opción de secretaría que se elija (véase UNEP/MC/COP.1/21/Add.2). Esta sección contiene también información sobre la escala indicativa de cuotas y las previsiones de cuotas prorrateadas (UNEP/MC/COP.1/21/Add.3), así como una presentación general del programa de trabajo y presupuesto según las opciones de arreglos para la secretaría (UNEP/MC/COP.1/21/Add.4). En la sección II también figura información adicional relativa a la Secretaría de las Naciones Unidas y el PNUMA en materia de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS), Umoja y otros asuntos conexos. En la sección III se sugieren las medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes.

A. Establecimiento del primer programa de trabajo de la secretaría y el primer proyecto de presupuesto para el período 2018‑2019

1. En el artículo 24 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio se dispone el establecimiento de su secretaría y se estipulan sus funciones de la manera siguiente:
   * + 1. Organizar las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios y prestarles los servicios necesarios;
       2. Facilitar la prestación de asistencia a las Partes, en especial las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición, cuando lo soliciten, para la aplicación del Convenio;
       3. Coordinar su labor, si procede, con las secretarías de los órganos internacionales pertinentes, en particular otros convenios sobre productos químicos y desechos;
       4. Prestar asistencia a las Partes en el intercambio de información relacionada con la aplicación del Convenio;
       5. Preparar y poner a disposición de las Partes informes periódicos basados en la información recibida con arreglo a los artículos 15 y 21 y otra información disponible;
       6. Hacer los arreglos administrativos y contractuales que sean necesarios para el cumplimiento eficaz de sus funciones, bajo la dirección general de la Conferencia de las Partes;
       7. Realizar las otras funciones de secretaría especificadas en el presente Convenio y las demás funciones que determine la Conferencia de las Partes.
2. La primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata deberá aprobar el proyecto de reglamento financiero de la Conferencia y cualquiera de sus órganos subsidiarios, así como las disposiciones financieras que han de regir el funcionamiento de la secretaría del Convenio (véase UNEP/MC/COP.1/13, anexo II). El proyecto de reglamento financiero contiene varias disposiciones que guían la preparación del primer proyecto de presupuesto del Convenio, a saber:
   1. En el artículo 2 se indica que el ejercicio económico del Convenio será un año civil, y que el programa de trabajo y el presupuesto bienales constarán normalmente de dos años civiles consecutivos, el primero de los cuales será un año par. Así pues, el primer programa de trabajo y presupuesto del Convenio se establece para el bienio 2018‑2019;
   2. En el artículo 3, relativo al presupuesto, se dispone que el jefe de la secretaría del Convenio preparará las estimaciones presupuestarias para el bienio en dólares de los Estados Unidos, indicando los ingresos y gastos proyectados para cada año. De acuerdo con el mandato otorgado por la Conferencia de Plenipotenciarios, el Coordinador Principal de la secretaría provisional, en nombre del Director Ejecutivo del PNUMA, ha establecido el proyecto de programa de trabajo y presupuesto del Convenio para el bienio 2018‑2019;
   3. Además, en el artículo 3, tal como está redactado, se establece que el “presupuesto ha de presentarse en un formato programático [armonizado con el formato utilizado por las Secretarías del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional]”. El proyecto de programa de trabajo y presupuesto para el Convenio de Minamata sobre el Mercurio para el bienio 2018‑2019 se ajusta, en efecto, al formato utilizado por los convenios antes mencionados;
   4. En el artículo 3 se dispone también que la Conferencia de las Partes examinará y aprobará un presupuesto operacional antes del comienzo del ejercicio económico a que se refiera el presupuesto. Como la primera reunión de la Conferencia de las Partes tendrá lugar en septiembre de 2017, la Conferencia podrá cumplir esa disposición para el bienio 2018‑2019, y examinar y aprobar el presupuesto operacional para ese bienio;
   5. En el artículo 4 se estipula que el Director Ejecutivo del PNUMA establecerá un fondo fiduciario general, que será gestionado por el jefe de la secretaría con el fin de prestar apoyo financiero a la labor de la secretaría del Convenio;
   6. En el artículo 4 también se estipula que el Director Ejecutivo del PNUMA establecerá un fondo fiduciario especial de carácter voluntario, que será gestionado por el jefe de la secretaría. La utilización de este fondo aún no se ha definido en forma detallada, pero será en apoyo de lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio. Además, el fondo prestará apoyo a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición para que sus representantes participen en las reuniones de la Conferencia y de sus órganos subsidiarios;
   7. En el artículo 5 se describen los recursos de la Conferencia de las Partes y se indica que la base de recursos del Convenio comprenderá las contribuciones aportadas cada año por las Partes sobre la base de una escala indicativa aprobada por consenso por la Conferencia, y una escala de cuotas de las Naciones Unidas aprobada periódicamente por la Asamblea General. La base de recursos de la Conferencia también podrá incluir una contribución del país anfitrión, así como otras contribuciones de las Partes y Estados que no son Partes en el Convenio y contribuciones de organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales;
   8. En el artículo 5 también se prevé la distribución de una contribución del país anfitrión entre el fondo fiduciario general y el fondo fiduciario especial de carácter voluntario. La proporción de esa distribución aún no se ha acordado y los porcentajes se encuentran entre corchetes.
3. Tras la primera reunión de la Conferencia de las Partes, el fondo fiduciario general y el fondo fiduciario especial de carácter voluntario serán creados por la Oficina del Contralor de las Naciones Unidas en Nueva York, a través de la División de Servicios Corporativos en nombre del Director Ejecutivo del PNUMA.

B. Principales decisiones de la Conferencia de las Partes que repercuten en el proyecto de presupuesto del Convenio de Minamata

1. El proyecto de presupuesto es una labor en curso que evolucionará a la luz de las decisiones adoptadas por la primera reunión de la Conferencia de las Partes. De esas decisiones, dos en particular repercuten en el presupuesto general del Convenio de Minamata: las relativas a los arreglos y la ubicación de la secretaría permanente.
2. En el párrafo 9 de la resolución sobre los arreglos para el período de transición, la Conferencia de Plenipotenciarios solicitó al Director Ejecutivo que presentara un informe con propuestas sobre la forma en que se organizaría para desempeñar las funciones de la secretaría permanente del Convenio.
3. El Comité Intergubernamental de Negociación examinó el informe del Director Ejecutivo (UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/15, anexo) en su séptimo período de sesiones. En el informe se incluyó un análisis de las opciones y se estudiaron, entre otras cosas, la eficacia, la relación costo‑beneficio, las posibles ubicaciones de la secretaría, la fusión de la secretaría con la de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y la utilización de la secretaría provisional, que se presentó en forma actualizada en el documento UNEP/MC/COP.1/14 a la Conferencia de las Partes para que lo examinara en su primera reunión. En el informe del Director Ejecutivo, preparado en estrecha consulta con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, se formulan propuestas para cumplir las funciones de la secretaría permanente del Convenio, a saber:

**Opción 1 a) (fusión):** fusionar las funciones de secretaría del Convenio de Minamata con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, utilizando su estructura actual (sede: Ginebra);

**Opción 1 b) (subdivisión):** fusionar la secretaría del Convenio de Minamata con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, estableciendo, durante el período de transición, una subdivisión del Convenio de Minamata (sede: Ginebra);

**Opción 2 (separación):** establecer una secretaría separada del Convenio de Minamata (sede a determinar en función de un análisis de los siguientes lugares de destino del PNUMA: Bangkok, Ginebra, Nairobi, Osaka, Viena y Washington, D.C.).

1. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes examinará también el ofrecimiento hecho por el Gobierno de Suiza en 2015 de acoger la secretaría permanente del Convenio de Minamata en Ginebra. El Gobierno de Suiza ofreció apoyo financiero al Convenio, a condición de que su secretaría se fusionara con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.
2. En su séptimo período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación examinó el ofrecimiento del Gobierno de Suiza (UNEP/MC/COP.1/INF/7). Tras sus deliberaciones, el Comité pidió al Gobierno de Suiza que aclarara más la oferta, en particular en lo referente a la condicionalidad y los aspectos financieros relacionados con la suma que aportaría.
3. La aclaración recibida del Gobierno de Suiza, de fecha 27 de junio de 2017 (véase UNEP/MC/COP.1/INF/8), confirmó que la contribución del país anfitrión depende de la fusión de la secretaría del Convenio de Minamata con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. En lo que respecta a las opciones enumeradas en el párrafo 10, en el caso de una fusión completa con sede en Ginebra (opción 1 a)), la contribución anual del país anfitrión sería de 2,5 millones de francos suizos (de los cuales 500.000 se destinarían a actividades conjuntas con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam). En el caso de una fusión más gradual (opción 1 b)), en que se creara inicialmente una cuarta subdivisión en Ginebra, la contribución anual sería de 2 millones de francos suizos. En el caso de la opción 2, en la que se establecería una secretaría separada del Convenio de Minamata, no se recibiría contribución del país anfitrión. En todas las opciones de acogida de la secretaría en Ginebra, se aplicaría una contribución puntual de 100.000 francos suizos del Gobierno de Suiza para gastos conjuntos de infraestructura.

II. Aplicación

A. Sinopsis del proyecto de programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2018‑2019

1. El proyecto de programa de trabajo y presupuesto de la secretaría del Convenio de Minamata se basa en la mejor evaluación de la secretaría provisional de las actividades y los recursos que se necesitarán para apoyar la aplicación del Convenio en el bienio 2018‑2019.
2. Como este es el primer programa de trabajo de la secretaría del Convenio, cabe señalar que, si bien todas las actividades propuestas del programa de trabajo son nuevas, el programa se basa en la experiencia acumulada por la secretaría provisional desde 2010, que incluye lo siguiente:
3. Haber organizado siete períodos de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación, las reuniones de la Mesa del Comité, numerosas reuniones entre períodos de sesiones y, más recientemente, la primera reunión de la Conferencia de las Partes, así como las reuniones preparatorias regionales;
4. Haber facilitado y prestado asistencia, previa solicitud, a los Estados, en particular los países en desarrollo y los países con economías en transición, para apoyar la ratificación y la pronta aplicación del Convenio de Minamata;
5. Haber coordinado su labor, según el caso, con las secretarías de los órganos internacionales pertinentes, en particular otros convenios sobre productos químicos y desechos;
6. Haber concertado acuerdos administrativos y contractuales, según fuese necesario, para cumplir eficazmente las funciones mencionadas en el marco general de la autoridad delegada por el Director Ejecutivo del PNUMA;
7. Haber facilitado conocimientos científicos y técnicos para apoyar y respaldar la elaboración de orientaciones, en particular sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales, durante el proceso del Comité Intergubernamental de Negociación. Esas orientaciones se presentarán para su aprobación en la primera reunión de la Conferencia.
8. Las actividades propuestas en el programa de trabajo también se basan en la evaluación de la secretaría provisional de las actividades y los recursos necesarios para avanzar y cumplir las cuestiones sobre las que la Conferencia de las Partes podría adoptar medidas en sus reuniones segunda y tercera, como se establece en el Convenio de Minamata y el Acta Final, así como las actividades que deben llevarse adelante para contribuir a la aplicación del Convenio en el bienio 2018‑2019.
9. El proyecto de programa de trabajo también tiene en cuenta las experiencias y las lecciones aprendidas por la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en particular en lo que respecta a la ampliación de las estimaciones de costos y el examen de la asignación de tiempo para la ejecución de actividades.
10. El proyecto de programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2018‑2019 prevé que la secretaría permanente apoye y facilite la aplicación del Convenio por las Partes y las decisiones de la Conferencia. Entre las actividades propuestas figuran las siguientes:

a) Organizar todas las reuniones de la Conferencia de las Partes y prestar servicios en ellas;

b) Facilitar la prestación de asistencia a las Partes, en especial las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición, cuando lo soliciten, para la aplicación del Convenio;

c) Coordinar su labor, si procede, con las secretarías de los órganos internacionales pertinentes, en particular otros convenios sobre productos químicos y desechos;

d) Prestar asistencia a las Partes en el intercambio de información relacionada con la aplicación del Convenio;

e) Preparar y poner a disposición de las Partes informes periódicos basados en la información recibida con arreglo a los artículos 15 y 21 y otra información disponible;

f) Hacer los arreglos administrativos y contractuales que sean necesarios para el cumplimiento eficaz de sus funciones, bajo la dirección general de la Conferencia de las Partes;

g) Realizar las otras funciones de secretaría especificadas en el Convenio y las demás funciones que determine la Conferencia.

1. El proyecto de programa de trabajo se organiza en siete grupos funcionales inspirados en gran medida en las funciones de la secretaría, a saber:

a) Conferencias y reuniones;

b) Creación de capacidad y asistencia técnica;

c) Actividades científicas y técnicas;

d) Gestión de los conocimientos y la información y actividades de divulgación;

e) Administración general;

f) Actividades jurídicas y normativas;

g) Mantenimiento de oficinas y servicios.

B. Actividades del programa de trabajo para el período 2018‑2019

1. Según el sistema de gestión financiera de las Naciones Unidas (véase a continuación una explicación más detallada sobre las IPSAS y Umoja), las actividades que constituyen el programa de trabajo sirven de base para la preparación del presupuesto. En ese sentido, de conformidad con los siete grupos funcionales, el proyecto de programa de trabajo y el correspondiente presupuesto del Convenio de Minamata se organiza en 16 actividades propuestas (véase el anexo II).
2. Las actividades que constituyen el proyecto de programa de trabajo del Convenio se describen a continuación, y los recursos necesarios para esas actividades, que no sean de dotación de personal, figuran en la adición 1 de la presente nota (UNEP/MC/COP.1/21/Add.1). La estimación de los costos se basa en la hipótesis de que la secretaría tuviera su sede en Ginebra.

1. Conferencias y reuniones

1. La Conferencia de las Partes es el órgano de adopción de decisiones del Convenio de Minamata, tal como se establece en el artículo 23. La organización de sus reuniones, con la periodicidad que determine la Conferencia, es una actividad básica de la secretaría. Según el proyecto de reglamento, las reuniones segunda y tercera de la Conferencia se celebrarán en años consecutivos, y, posteriormente, cada dos años. Por lo tanto, las reuniones segunda y tercera de la Conferencia están previstas para antes de finales de 2018 y 2019, respectivamente. Los costos de la celebración de las reuniones, que son una actividad fundamental del Convenio, se financiarán con cargo al Fondo Fiduciario General. Cada reunión estará precedida de reuniones preparatorias, celebradas a nivel regional con el fin de que las Partes se preparen para la reunión del Conferencia. El apoyo financiero para los viajes de los participantes de las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición permite su participación plena y efectiva en la adopción de decisiones. Esos viajes serán financiados por el Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario.
2. Se espera que en la primera y la segunda reunión de la Conferencia se establezcan grupos de expertos entre períodos de reuniones y con una duración determinada, que trabajarán sobre cuestiones técnicas, en particular, la evaluación de la eficacia, el almacenamiento provisional del mercurio y sus compuestos, el establecimiento de umbrales de desechos y la preparación de orientaciones sobre la gestión de los sitios contaminados. Disponer los arreglos necesarios para apoyar la labor de esos grupos, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Conferencia sobre su funcionamiento, se considera una actividad fundamental de la secretaría.
3. La secretaría ha de organizar, además, las reuniones de la Mesa de la Conferencia de las Partes. La Mesa está integrada por 10 miembros, y cada grupo regional de las Naciones Unidas está representado por dos de ellos. Está previsto que la Mesa se reúna entre reuniones, con una reunión de modalidad presencial y otras reuniones por teleconferencia.
4. La secretaría también organizará la reunión del Comité de Aplicación y Cumplimiento, que se establecerá como órgano subsidiario en la primera reunión de la Conferencia de las Partes, de conformidad con el artículo 15 del Convenio. El Comité estará integrado por 15 miembros, y su representación se basará en las cinco regiones de las Naciones Unidas. La primera tarea que el Comité llevará a cabo, tal como se establece en el texto del Convenio, es elaborar su reglamento para su aprobación por la segunda reunión de la Conferencia de las Partes. Se prevé que el Comité celebre reuniones entre períodos reuniones para elaborar el reglamento.
5. La mayoría de las actividades relacionadas con las conferencias y reuniones para el bienio 2018‑2019 son actividades básicas de la secretaría y, por lo tanto, requieren el apoyo del Fondo Fiduciario General. Las reuniones preparatorias regionales y las reuniones complementarias a las de la Conferencia de las Partes recibirán el apoyo del Fondo Fiduciario Especial y estarán sujetas a la disponibilidad de fondos.

2. Creación de capacidad y asistencia técnica

1. Según el artículo 14 del Convenio, las Partes en el Convenio de Minamata cooperarán, en la medida de sus respectivas posibilidades y de manera oportuna y adecuada, en la creación de capacidad y la prestación de asistencia técnica en beneficio de las Partes que son países en desarrollo, en particular las Partes que son países menos adelantados o pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, a fin de ayudarlas a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. Compete a la secretaría establecer un programa de creación de capacidad y asistencia técnica para la aplicación del Convenio en respuesta a esa solicitud. Las actividades del programa estarán dirigidas principalmente a prestar apoyo a las Partes, pero también prevén el apoyo a Estados que no son Partes para la pronta aplicación y ratificación.
2. El objetivo general del programa de creación de capacidad y asistencia técnica será crear, desarrollar, fortalecer y mantener las capacidades necesarias de las Partes para cumplir las obligaciones del Convenio a nivel individual, organizacional y sistémico.
3. El programa de creación de capacidad y asistencia técnica incluirá actividades transversales para reforzar la coordinación nacional, la capacidad institucional, la legislación nacional y el intercambio de información. Esas actividades también contribuirán a una evaluación de las necesidades y los efectos, así como a la elaboración de instrumentos y metodologías en apoyo de la aplicación. Además, la secretaría facilitará la creación de capacidad sobre la base de la evaluación de las necesidades y los efectos. La secretaría también deberá estar preparada para responder a las actividades de creación de capacidad concretas cuando así se solicite.
4. Todas las actividades relacionadas con la creación de capacidad y asistencia técnica para el bienio 2018‑2019 se financiarán con cargo al Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario.

3. Actividades científicas y técnicas

1. La secretaría se encarga de prestar apoyo científico y técnico a las Partes en el Convenio, incluida la elaboración de documentos de orientación y proyectos de directrices, como exige el Convenio. Entre las esferas de trabajo se incluyen las emisiones y liberaciones de mercurio y sus compuestos, el almacenamiento provisional, los desechos y los sitios contaminados. La secretaría presentará informes equilibrados, basados en datos empíricos y análisis científicos y técnicos para facilitar la adopción de decisiones y apoyar la aplicación del Convenio; elaborará análisis normativos y técnicos sobre cuestiones intersectoriales; y coordinará y participará en esfuerzos de colaboración con los asociados en apoyo del Convenio. Por último, el apoyo científico y técnico también reforzará la divulgación de información estratégica del Convenio.
2. En el marco del Convenio, la Conferencia de las Partes deberá emprender una evaluación de la eficacia del Convenio a más tardar seis años después de su entrada en vigor. La labor comenzará en la primera reunión con el inicio de los arreglos para dotarse de datos de vigilancia. Se espera que la secretaría se encargue de ayudar en ese proceso mediante la elaboración de proyectos de documentos, según sea necesario, así como la coordinación de las aportaciones y la organización de reuniones de los grupos de expertos que se establezcan.
3. En la primera reunión de la Conferencia de las Partes se acordarán la estructura y el contenido del formato de presentación de informes, así como la frecuencia de su presentación. La secretaría apoyará el proceso de presentación de informes, entre otras cosas, mediante el desarrollo de una herramienta en línea para su uso por las Partes, y proporcionará información y otros instrumentos y orientación en ese sentido, según sea necesario.
4. Se espera que las actividades científicas y técnicas para el bienio 2018‑2019 estén cubiertas por la asignación presupuestaria para gastos de personal, con excepción de una suma reservada para la elaboración de una herramienta en línea.

4. Gestión de los conocimientos y la información y actividades de divulgación

1. La secretaría prestará apoyo a las actividades de gestión de los conocimientos y la información del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. La gestión eficaz de los conocimientos y la información es una piedra angular de las medidas de aplicación, ya que permite a las Partes intercambiar información entre sí, y crea el fondo de conocimientos sobre la aplicación del Convenio en diferentes contextos nacionales y regionales, incluidas las lecciones aprendidas de la colaboración Sur‑Sur y Norte‑Sur. A este respecto, el desarrollo de un sistema especializado, flexible y accesible de gestión de los conocimientos y la información es esencial para el Convenio.
2. La secretaría también tiene la tarea de sensibilizar sobre el Convenio a través de actividades estratégicas de comunicación y divulgación. La sostenibilidad a largo plazo del Convenio será mayor si los encargados de la formulación de políticas y el público en general están informados y son conscientes de la importancia de sus objetivos, la pertinencia de esos objetivos para la vida cotidiana y los vínculos entre la labor del Convenio y otros diversos sectores.
3. La elaboración y difusión de materiales y publicaciones (inclusive en formato en línea) son fundamentales para los esfuerzos de sensibilización, y deberían prever la publicación y difusión del texto del Convenio, el reglamento y el reglamento financiero, así como hojas de datos y otras publicaciones básicas.
4. Como se trata de un convenio nuevo, será necesario también diseñar una campaña de comunicación estratégica, que incluya un perfil en los medios sociales, una identidad visual, una marca y un logotipo y elementos multimedia conexos para fines de difusión.
5. Las funciones de gestión de los conocimientos y la información, así como las actividades de comunicación y divulgación estratégica para el bienio 2018‑2019 son una parte fundamental de la labor de la secretaría y se sustentarán principalmente con cargo al Fondo Fiduciario General.

5. Administración general

1. La prestación de apoyo efectivo a las Partes en el Convenio requiere de dirección ejecutiva estratégica con capacidad de respuesta. También exige coherencia en la gestión del personal, la prestación de servicios de secretaría y la administración de los recursos financieros. En ese sentido, el jefe de la secretaría realiza la planificación y gestión estratégicas, asegura la circulación eficaz de la información y hace un seguimiento de los progresos en la ejecución del programa de trabajo.
2. El jefe de la secretaría debe velar por la coherencia de las reuniones, priorizar y organizar su trabajo, utilizar sus recursos de manera eficiente y lograr la plena coherencia en sus procedimientos, con el objetivo general de asegurar la eficiencia y la eficacia de los procesos y estructuras a fin de apoyar la aplicación del Convenio de la mejor manera posible.
3. El jefe de la secretaría también debe asegurarse de que su labor esté debidamente financiada. La preparación y la supervisión del presupuesto y, en particular, la movilización de recursos son funciones básicas en ese sentido. Además, el jefe de la secretaría se encarga de la creación y el fortalecimiento de las relaciones con los donantes para la asignación general de recursos para la aplicación del Convenio, que incorpora fuentes de financiación tradicionales y no tradicionales y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que forma parte del mecanismo financiero del Convenio.
4. El apoyo eficaz a la aplicación también requiere la coordinación y la cooperación de la secretaría con el ámbito de los productos químicos y los desechos, con toda la agenda ambiental y de desarrollo sostenible, en particular por conducto del PNUMA y otros foros pertinentes, y con instituciones asociadas, como la Organización Mundial de la Salud.
5. Es posible que el personal deba realizar viajes en el bienio 2018‑2019, en apoyo de las actividades para la aplicación del Convenio y en respuesta a las necesidades del Convenio y sus órganos subsidiarios.
6. Cabe señalar que, en la primera reunión de la Conferencia de las Partes, se establecerá un programa internacional específico que servirá de mecanismo financiero para el Convenio junto con el Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. La ubicación del programa y su secretaría está todavía pendiente (véase UNEP/MC/COP.1/9 y UNEP/MC/COP.1/9/Add.1). Se espera que la secretaría y sus operaciones se financien con contribuciones voluntarias.

6. Actividades jurídicas y normativas

1. Las actividades jurídicas y normativas constituyen la base de muchas de las funciones de la secretaría, que incluyen actividades genéricas y específicas del Convenio. Entre esas actividades figuran la prestación de asesoramiento jurídico y normativo sobre una serie de temas, por ejemplo, la aplicación y el desarrollo del Convenio, las actividades de cooperación internacional en asuntos jurídicos y de política, y las actividades jurídicas institucionales de la secretaría.
2. También se incluye entre las actividades jurídicas y normativas de la secretaría la prestación de apoyo específico al Convenio, a fin de garantizar la coherencia de sus conferencias y reuniones, la organización de sus trabajos y la armonización de sus procesos y procedimientos. Esas actividades también prevén la prestación de apoyo entre períodos de reuniones al Comité de Aplicación y Cumplimiento que se establecerá en la primera reunión de la Conferencia de las Partes, incluido el apoyo para la elaboración del mandato.
3. Las actividades jurídicas y normativas para el bienio 2018‑2019 deberán ser cubiertas por la asignación presupuestaria para gastos de personal. No se prevé que sea necesaria la colaboración de otros expertos.

7. Mantenimiento de oficinas y servicios

1. El buen funcionamiento de la secretaría exige la provisión de un local, mobiliario de oficina y suministros, así como el mantenimiento del espacio, servicios públicos y tasas administrativas. También requiere una infraestructura de información adecuada, equipos y el correspondiente respaldo permanente. Si bien puede hacerse una estimación general de las necesidades operacionales, es probable que esos gastos difieran según el lugar de destino propuesto.

C. Necesidades de personal para el período 2018‑2019

1. Como se señaló anteriormente, las disposiciones relativas a la forma en que el Director Ejecutivo desempeñará las funciones de secretaría deben decidirse en la primera reunión de la Conferencia de las Partes. La ubicación de la secretaría también deberá decidirse en esa reunión.
2. Como se indica en el documento UNEP/MC/COP.1/14, la dotación de personal variará según la opción de arreglo para la secretaría que se elija, y si se opta por una secretaría independiente, los recursos necesarios para el personal también variarán dependiendo del lugar de destino seleccionado (véase UNEP/MC/COP.1/21/Add.2). Las diversas hipótesis se resumen a continuación.

Opción 1 a) (fusión): Fusionar las funciones de secretaría del Convenio de Minamata con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, utilizando su estructura actual (sede: Ginebra)

1. En la opción 1 a), las funciones de la secretaría del Convenio de Minamata las desempeñaría la Secretaría fusionada de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y la distribución del tiempo y los costos relacionados de todos los puestos en la Secretaría fusionada serían determinados y aprobados por las Conferencias de las Partes en los cuatro convenios. Las próximas reuniones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam se celebrarán en 2019. En esta opción, se prevé que el Convenio de Minamata sufrague el 20% del puesto de Secretario Ejecutivo y de Secretario Ejecutivo Adjunto, así como el 20% de los cargos restantes que actualmente están presupuestados en los fondos fiduciarios para fines generales de los tres convenios. El porcentaje de puestos de funcionarios para el Convenio de Minamata se ha establecido en un 20%, teniendo en cuenta el nivel previsto de actividad de los respectivos convenios. El restante 80% del tiempo de trabajo del personal se asignará a la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.
2. Además de la dotación de personal actual de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, se prevé que se necesitarán los siguientes puestos nuevos para brindar apoyo programático al Convenio de Minamata: dos puestos de categoría P‑4 (uno para apoyo científico y otro para apoyo técnico y desarrollo de la capacidad), tres de categoría P-3 (uno para creación de capacidad y asistencia técnica, uno para apoyo científico y uno para coordinación de conferencias) y cuatro puestos del Cuadro de Servicios Generales. Estos puestos prestarían servicios a los cuatro Convenios y se cubrirían mediante un arreglo de participación en la financiación de los gastos en el marco de los cuatro Convenios, de manera que el Convenio de Minamata debería sufragar el 20% del costo de los puestos presupuestados actualmente en los fondos fiduciarios generales de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, así como los nuevos puestos establecidos.
3. Además, las economías de costos que esta opción generaría para los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo podrían destinarse en parte a reinversiones para fortalecer la estructura de la secretaría conjunta mediante la contratación del equivalente de 1,5 oficiales de programas de categoría P-3 (para sufragar los gastos de funciones como el apoyo jurídico, la gestión de los conocimientos, la divulgación y los servicios de tecnología de la información).

Opción 1 b) (subdivisión): Fusionar la secretaría del Convenio de Minamata con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, estableciendo, durante el período de transición, una subdivisión del Convenio de Minamata (sede: Ginebra)

1. Esta opción pasaría por establecer una subdivisión del Convenio de Minamata, que se situaría bajo la autoridad del Secretario Ejecutivo de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y el Convenio de Minamata. El Secretario Ejecutivo Adjunto y el Jefe de la Subdivisión de Operaciones de los Convenios también prestarían apoyo a la subdivisión del Convenio de Minamata.
2. De manera similar a la opción 1 a), con la cual la plantilla existente de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam asumiría funciones en relación con el Convenio de Minamata y los costos de sus puestos se sufragarían de manera compartida entre los cuatro Convenios, con la opción 1 b) (subdivisión) se estima que, para el Convenio de Minamata, esos costos representarían un 40% de un puesto de categoría D‑2 (Secretario Ejecutivo), un 20% de un puesto de categoría D‑1 (Secretario Ejecutivo Adjunto) y un 40% de un puesto de categoría P‑5 (Jefe de la Subdivisión de Operaciones de los Convenios). Esto permitiría a las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam hacer economías, ya que esos gastos serían sufragados por el Convenio de Minamata. Además, y a fin de ampliar la capacidad de la estructura de la Secretaría para cubrir las necesidades de la subdivisión del Convenio de Minamata, se contrataría al equivalente a 1,5 funcionarios de categoría P‑3 (para sufragar los gastos de funciones tales como el asesoramiento jurídico, la divulgación y la sensibilización del público, la tecnología de la información y la gestión de la información) y serían necesarios cuatro puestos del Cuadro de Servicios Generales.
3. Para prestar las funciones de la subdivisión del Convenio de Minamata, serían necesarios los siguientes puestos nuevos: uno de categoría D‑1 (Jefe de la Subdivisión), un puesto de categoría P‑4 (asuntos científicos), tres de categoría P‑3 (uno para asuntos técnicos y científicos, uno para asistencia técnica y creación de capacidad y uno para gestión de los conocimientos y presentación de informes).

Opción 2 (separación): Establecer una secretaría separada del Convenio de Minamata (sede a determinar en función de un análisis de los siguientes lugares de destino del PNUMA: Bangkok, Ginebra, Nairobi, Osaka, Viena y Washington, D.C.)

1. Según la opción 2, la secretaría del Convenio de Minamata estaría encabezada por un Secretario Ejecutivo de categoría D‑1, que contaría con el apoyo de un jefe de subdivisión para servicios normativos y un jefe de subdivisión para servicios técnicos (ambos de categoría P‑5). En la subdivisión de servicios normativos, la labor científica y de la interfaz científico‑normativa sería llevada a cabo por un oficial científico de categoría P‑4 y un oficial de divulgación científico‑normativa de categoría P‑3. Un oficial jurídico de categoría P‑3 sería contratado para trabajar en cuestiones de política general y orientación jurídica, y la coordinación y preparación de las conferencias estaría a cargo de otro funcionario de categoría P‑3. En la subdivisión de servicios técnicos, la labor sobre creación de capacidad y asistencia técnica estaría facilitada por un oficial de categoría P‑4 y un funcionario de categoría P‑3 que llevaría la gestión de los conocimientos, los servicios de tecnología de la información y las actividades de divulgación en apoyo de la creación de capacidad y la asistencia técnica. Esta opción contaría con un total de cuatro funcionarios del Cuadro de Servicios Generales.

D. Proyecto de escala de cuotas para el período 2018‑2019

1. De conformidad con el artículo 5 del proyecto de reglamento financiero del Convenio de Minamata, los recursos de la Conferencia de las Partes se compondrán de cuotas basadas en una escala indicativa aprobada por la Conferencia de las Partes y basada en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, que se ajustará de modo que a) ninguna Parte contribuya con menos del 0,01% del total, b) ninguna contribución supere el 22% del total, y c) ninguna contribución de una Parte que sea un país menos adelantado supere el 0,01% del total. Las cuotas de las Partes son y seguirán siendo la base de la actual escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2016‑2018, aprobada por la Asamblea General en su resolución 70/245. La escala de cuotas se ha ajustado para tener en cuenta el hecho de que no todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas son Partes en el Convenio.
2. La escala indicativa de cuotas y las cuotas prorrateadas anuales de cada Parte se exponen en la tercera adición de la presente nota (UNEP/MC/COP.1/21/Add.3). A fecha de 1 de julio de 2017, el último día para depositar los instrumentos de ratificación para ser Parte en el momento de la celebración de la primera reunión de la Conferencia, 70 futuras Partes habían depositado sus instrumentos. A fecha del 24 de agosto, 74 países han depositado sus instrumentos de ratificación y serán Partes en el momento en que entre en vigor el presupuesto para el bienio 2018-2019. Los cálculos que figuran en la adición 3 de la presente nota se basan, por lo tanto, en la existencia de 74 Partes. Poco antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes se preparará una revisión actualizada de la adición. La lista se seguirá actualizando a medida que los Estados depositen sus instrumentos.

E. Implantación de las IPSAS y Umoja en la Secretaría de las Naciones Unidas y el PNUMA

1. Las IPSAS son un conjunto de principios y normas de contabilidad que se recomiendan como mejor práctica para la preparación de los estados financieros de las entidades del sector público. Tras la adopción de las IPSAS por la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 60/283), la Organización comenzó a aplicar esas nuevas normas de forma gradual. La Secretaría de las Naciones Unidas y el PNUMA adoptaron las IPSAS con efecto a partir del 1 de enero de 2014.
2. En 2015, la Secretaría de las Naciones Unidas, como parte de un importante esfuerzo de reforma administrativa, introdujo un nuevo sistema de planificación de los recursos institucionales, Umoja, que le ofrece un enfoque simplificado y en tiempo real para la gestión de las finanzas, los recursos y los bienes. Umoja está diseñado para apoyar las IPSAS y, como tal, es totalmente compatible con ellas. El PNUMA inició la puesta en funcionamiento de Umoja el 1 de junio de 2015.
3. La secretaría del Convenio de Minamata, como parte del PNUMA, procesará sus actividades financieras en Umoja y se ajustará a las IPSAS.
4. Cabe señalar que las IPSAS se basan en la contabilidad en valores devengados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera. Esto permitirá disponer de mejor información a la hora de evaluar las decisiones sobre la asignación de recursos, en comparación con el anterior sistema utilizado por la Secretaría de las Naciones Unidas. La información financiera basada en las IPSAS proporciona información completa sobre los recursos de la Organización y sus obligaciones futuras. Sobre la base de las IPSAS, Umoja impone un estricto régimen de gestión de la liquidez, que se aplica tanto a las cuotas como a las contribuciones voluntarias. Los fondos solo pueden desembolsarse una vez que estén disponibles como efectivo en caja. Por consiguiente, el inicio de la ejecución de los proyectos está directamente relacionado con la transferencia de las contribuciones prometidas. En ese sentido, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata deberá tomar debida nota de la cuantía de las contribuciones y sus fechas a fin de asegurar el funcionamiento eficaz de la secretaría. De conformidad con el artículo 5 del proyecto de reglamento financiero del Convenio, la recepción de las contribuciones correspondientes a cada año civil se prevé para el 1 de enero de ese año. Todas las contribuciones se depositarán en dólares de los Estados Unidos o su equivalente en una divisa convertible.
5. Además, en vista del estricto régimen de gestión de la liquidez, la Junta de Auditores de las Naciones Unidas ha recomendado que todos los programas de los acuerdos ambientales multilaterales, los convenios y los programas de convenios sobre mares regionales deberían establecer un fondo de reserva operativa (reserva para el capital de operaciones) del 15%, para amortiguar la irregularidad de los flujos de efectivo y las fluctuaciones presupuestarias imprevistas, dentro de los umbrales establecidos por los órganos rectores. La reserva para el capital de operaciones del Convenio de Minamata podrá construirse de forma gradual, conforme al calendario establecido por la Conferencia de las Partes, y consolidarse en el transcurso de los años.

F. Otros factores y consideraciones

1. Aunque los gastos de despliegue de Umoja fueron inicialmente absorbidos en forma centralizada por la Sede de las Naciones Unidas y por el PNUMA, los futuros gastos de funcionamiento, incluidos los derechos de licencia, se remitirán a las entidades usuarias, incluida la secretaría del Convenio de Minamata. Será necesario que el Convenio contribuya a sufragar esos gastos sobre la base de una fórmula prevista por la Sede de las Naciones Unidas. Con arreglo a las IPSAS, los estados financieros auditados deben presentarse anualmente y el Convenio ha de incluir los gastos de auditoría en el presupuesto.
2. La Secretaría de las Naciones Unidas ha puesto en marcha un sistema de recuperación de costos. Como resultado, algunos gastos anteriormente administrados y cubiertos en forma centralizada por el PNUMA –como el alquiler de oficinas, los cargos administrativos relacionados con la ocupación a título gratuito del espacio de oficinas, los gastos de mantenimiento, los cargos relacionados con la seguridad y los gastos de funcionamiento de la infraestructura de las comunicaciones– se asignarán ahora en un régimen de pago por el usuario. Por lo tanto, esos cargos deberán ser previstos en el futuro y la secretaría del Convenio presentará esa información en el marco de su programa de trabajo y presupuesto.
3. De conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, un cargo del 13% para gastos de apoyo a los programas se paga al PNUMA para recuperar los gastos adicionales incurridos cuando las actividades de apoyo se financian con cargo a contribuciones. En consonancia con la práctica establecida para la utilización de los gastos de apoyo a los programas, el PNUMA proporcionará una asignación anual al Convenio para ayudar a cubrir los costos de los servicios de apoyo. Se estima que los gastos de apoyo a los programas asignados a la secretaría del Convenio abarcarán parte del costo de un oficial administrativo y de finanzas y un auxiliar de finanzas. El oficial administrativo y de finanzas se encargará de la gestión de los fondos, los servicios financieros y el apoyo logístico, así como de las funciones administrativas y de recursos humanos de la secretaría.
4. Las cifras utilizadas para estimar los gastos de personal en el proyecto de presupuesto para el bienio 2018‑2019 se basan en los costos efectivos de la Secretaría de Basilea, Estocolmo y Rotterdam para todas las opciones que contemplan Ginebra como sede. Las diferentes opciones y sus respectivos gastos de personal figuran en la adición 2 de la presente nota (UNEP/MC/COP.1/21/Add.2).
5. En función de las decisiones adoptadas en la primera reunión, los recursos del Convenio podrán incluir una contribución del país anfitrión al Fondo Fiduciario General y al Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario.
6. Dado que son muchos los elementos que afectan al programa de trabajo general y los parámetros presupuestarios, se adjunta a la presente nota una cuarta adición (UNEP/MC/COP.1/21/Add.4) con una sinopsis del programa de trabajo y el presupuesto según cada opción de arreglos de secretaría.
7. El proyecto de presupuesto para el bienio 2018‑2019 ha sido examinado por la División de Servicios Corporativos en nombre del Director Ejecutivo del PNUMA, como parte del proceso establecido para la preparación de los proyectos de presupuesto.

III. Medida que podría adoptar la Conferencia de las Partes

1. Habiendo examinado la presente nota sobre el programa de trabajo para la secretaría y el presupuesto para el Convenio de Minamata para el bienio 2018‑2019 y las adiciones 1 a 4, respectivamente, sobre las cuotas, los recursos necesarios para las actividades y los recursos necesarios para la dotación de personal, y a la luz de los resultados de las decisiones de la Conferencia sobre los arreglos y la ubicación de la secretaría permanente, la Conferencia de las Partes tal vez desee concluir sus deliberaciones sobre el presupuesto y adoptar una decisión siguiendo los criterios establecidos en el anexo I.

Anexo I

Proyecto de decisión MC‑1/X: programa de trabajo de la secretaría y proyecto de presupuesto para el bienio 2018‑2019

*La Conferencia de las Partes,*

*Tomando nota* de la decisión sobre los arreglos relativos a las funciones de la secretaría y su ubicación,

I

Fondo Fiduciario General del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

1. *Toma nota* del programa de trabajo de la secretaría para el bienio 2018‑2019 que figura en la nota de la secretaría;
2. *Aprueba* el presupuesto por programas del Convenio de Minamata para el bienio 2018‑2019 de [   ] dólares de los Estados Unidos para 2018 y de [   ] dólares de los Estados Unidos para 2019 destinados a los fines descritos en el cuadro [   ] de la presente decisión;
3. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo del Convenio de Minamata a contraer compromisos hasta el nivel del presupuesto operacional aprobado y a sufragarlos con cargo a los recursos disponibles en efectivo;
4. *Decide* comenzar a construir la reserva para el capital de operaciones, que ha de alcanzar el 15% de la media anual de los presupuestos operacionales bienales para [   ], y establecer [   ] como objetivo para el bienio 2018‑2019;
5. [*Acoge con beneplácito* la contribución anual de Suiza, país anfitrión de la secretaría, del [   ] a [   ];]
6. [*Señala* que de la contribución anual de Suiza como país anfitrión por valor de [   ] se asignará el [   ]% al Fondo Fiduciario General y el [   ]% al Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario para 2018, 2019 y años posteriores;]
7. *Aprueba* la escala indicativa de cuotas para el prorrateo de los gastos correspondientes al bienio 2018‑2019, que figura en el cuadro [   ] de la presente decisión, y autoriza al Secretario Ejecutivo, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, a que ajuste la escala correspondiente a 2018 de manera que se incluya a todas las Partes para las cuales el Convenio entra en vigor antes del 1 de enero de 2018, y la correspondiente a 2019, antes del 1 de enero de 2019;
8. *Recuerda* que las contribuciones al Fondo Fiduciario del Convenio de Minamata deben presentarse a más tardar el 1 de enero del año en que esas contribuciones se han presupuestado, y pide a las Partes que paguen sus contribuciones con prontitud para que la secretaría pueda comenzar su labor de inmediato;
9. *Aprueba* también la plantilla indicativa para la secretaría correspondiente al bienio 2018‑2019 que se ha utilizado con objeto de calcular los costos a los fines de establecer el presupuesto general, que figura en el cuadro [   ] de la presente decisión;

II

Fondo Fiduciario Especial del Convenio de Minamata

1. *Está de acuerdo* con las estimaciones de fondos que figuran en el cuadro [   ] de la presente decisión para actividades en el marco del Convenio que han de financiarse con cargo al Fondo Fiduciario Especial por la suma de [   ] dólares de los Estados Unidos para 2018 y de [   ] dólares de los Estados Unidos para 2019;
2. *Pide* a las Partes e invita a los Estados que no son Parte en el Convenio y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario Especial a fin de apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica de conformidad con el artículo 14;
3. *Pide* a las Partes e invita a los Estados que no son Parte en el Convenio y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan al Fondo Fiduciario Especial para apoyar la participación de representantes de los países en desarrollo que son Partes en el Convenio en las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;
4. [*Invita* a Suiza a que, en su contribución al Fondo Fiduciario Especial de carácter voluntario, incluya apoyo, entre otras cosas, para la participación de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición en las reuniones del Convenio y las actividades conjuntas entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam];

III

Bienio en curso y preparativos para el próximo bienio

1. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que, en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, proporcione información actualizada sobre [   ] y, cuando corresponda, estimaciones de los costos de las medidas que tengan consecuencias presupuestarias y que no estén previstas en el primer programa de trabajo aunque sí lo estén en los proyectos de decisiones propuestos, y por ende tengan repercusiones presupuestarias en el presente bienio, antes de que la Conferencia de las Partes adopte esas decisiones;
2. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que prepare un presupuesto para el bienio 2020‑2021, para que sea examinado por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión en 2019, en el que se expliquen los principios fundamentales, las hipótesis y la estrategia programática en que se basa el presupuesto y se presenten los gastos correspondientes a ese bienio en un formato programático.

Anexo II

Lista de las actividades propuestas incluidas en el programa de trabajo del Convenio de Minamata sobre el Mercurio para el bienio 2018‑2019

| *Número de actividad* | *Encabezados y descripción de la actividad* |
| --- | --- |
|  | **1. Conferencias y reuniones** |
| 1 | Segunda reunión de la Conferencia de las Partes |
| 2 | Tercera reunión de la Conferencia de las Partes |
| 3 | Mesa de la Conferencia de las Partes |
| 4 | Comité de Aplicación y Cumplimiento |
|  | **2. Creación de capacidad y asistencia técnica** |
| 5 | Programa de creación de capacidad y asistencia técnica del Convenio de Minamata |
|  | **3. Actividades científicas y técnicas** |
| 6 | Apoyo científico a las Partes en el Convenio de Minamata |
| 7 | Evaluación de la eficacia y el plan de vigilancia mundial |
| 8 | Presentación de informes nacionales de conformidad con el Convenio de Minamata |
|  | **4. Gestión de los conocimientos y la información y actividades de divulgación** |
| 9 | Publicaciones |
| 10 | Actividades de comunicación, divulgación y sensibilización del público |
|  | **5. Administración general** |
| 11 | Dirección y gestión ejecutivas |
| 12 | Cooperación y coordinación internacionales |
| 13 | Recursos financieros y mecanismo financiero |
|  | **6. Actividades jurídicas y normativas** |
| 14 | Actividades jurídicas y normativas |
|  | **7. Mantenimiento de oficinas y servicios** |
| 15 | Mantenimiento de oficinas y servicios |
| 16 | Servicios informáticos |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |

1. \* UNEP/MC/COP.1/1. [↑](#footnote-ref-1)